

EN LA PRELATURA OPUS DEI

Sacerdotes y laicos

Responde Mons. Mario LANTINI
Vicario regional del Opus Dei en Italia

Según informábamos en nuestro número anterior, la intervención del Ministro del Interior, Scalfaro, ante el Parlamento italiano ha zanjado la campaña de calumnias y escándalos montada en aquel país contra la Prelatura Opus Dei.

Con esa ocasión, el Vicario Regional del Opus Dei en Italia, Mons. Mario Lantini, concedió a la prensa unas amplias declaraciones (publicadas en el mensual «30 Giorni»), de las que, por su carácter no meramente circunstancial, ofrecemos a nuestros lectores algunas respuestas que consideramos de interés general para el cabal conocimiento de dicha Prelatura. ■ (N. de la R.)

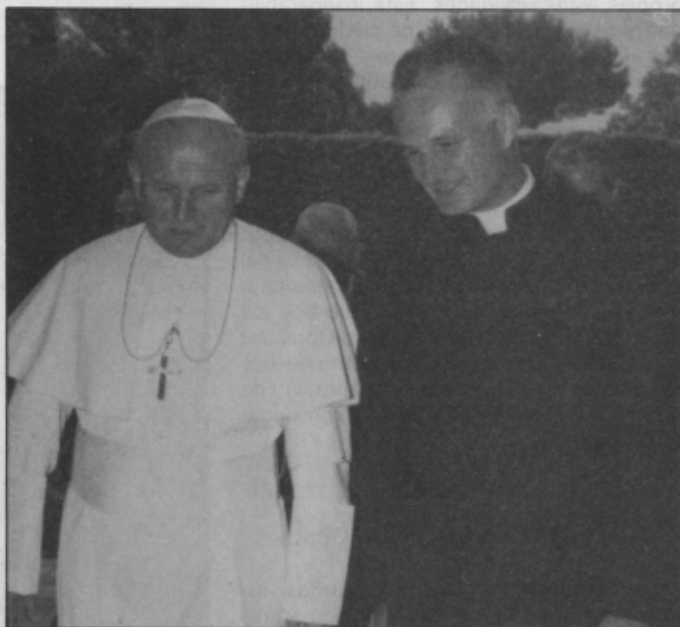
— ¿Cuál es el fin del Opus Dei?

— Con palabras del Papa Juan Pablo II, le diré que el Opus Dei «desde sus comienzos (...) se ha esforzado, no sólo en iluminar con luces nuevas la misión de los laicos en la Iglesia y en la sociedad humana, sino también en ponerla por obra; se ha esforzado igualmente en llevar a la práctica la doctrina de la llamada universal a la santidad, y en promover entre todas las clases sociales la santificación del trabajo profesional y por medio del trabajo profesional». Estas palabras están tomadas del proemio de la Constitución Apostólica *Ut sit*, con la que Juan Pablo II ha erigido en Prelatura personal la realidad eclesial del Opus Dei, que en este mismo documento el Santo Padre describe como una «institución apostólica formada por sacerdotes y laicos, hombres y mujeres, que es al mismo tiempo orgánica e indivisa, esto es, como una institución dotada de una unidad de espíritu, de fin, de régimen y de formación».

— ¿En la práctica?

— Un pequeño tanto por ciento de los fieles de la Prelatura está compuesto por los sacerdotes incardinados, que actualmente son unos 1.300; la mayor parte está compuesta por fieles laicos — alrededor de 72.000, que desarrollan su trabajo apostólico en unos 50 países —, hombres y mujeres que viven de su trabajo profesional, célibes algunos, casados la mayor parte, jóvenes y ancianos. Sin embargo, esta variedad de personas constituye «una institución apostólica orgánica e indivisa», porque en ella hay una sola vocación, un mismo espíritu o carisma fundacional, los mismos medios ascéticos y de formación, y el mismo régimen. Por esto, no se puede hablar — no responde a la verdad — de un Opus Dei formado por hombres y otro por mujeres, o uno de célibes y otro de casados; tampoco existe un Opus Dei de sacerdotes y otro de laicos. Como siempre ha sido, existe un solo Opus Dei: la institución que Juan Pablo II

En Castelgandolfo
con Su
Santidad Juan
Pablo II.



ha querido erigir en Prelatura personal mediante la Constitución Apostólica antes citada, publicada pocos meses después del nuevo Código de Derecho Canónico promulgado por el mismo Papa.

Sacerdotes y laicos

— ¿Cuál es entonces la relación que une a sacerdotes y laicos en el Opus Dei?

— Como he dicho antes, la mayor parte de los miembros del Opus Dei son laicos, hombres y mujeres. Los laicos no son algo secundario ni en la Iglesia ni en esta institu-

ción de la Iglesia que es la Prelatura Opus Dei. Por el contrario, esta realidad y espiritualidad laicales y esta misión apostólica en medio de las realidades temporales se encuentran en el origen mismo del fenómeno pastoral del Opus Dei. Sin embargo, para que los laicos puedan realizar su trabajo con plenitud de vida cristiana y de vibración apostólica, tienen necesidad de la asistencia de sacerdotes específicamente preparados. En esta «institución apostólica» del Opus Dei, los laicos y los clérigos actúan con la necesaria interconexión, cooperando orgánicamente entre ellos, como aconsejaba el último Concilio al hablar de las relaciones entre el sacerdocio real y el sacerdocio ministerial, y como indica actualmente el derecho universal de la Iglesia y el derecho particular de la Prelatura. Los laicos actúan mediante su empeño por santificar la profesión y por difundir a su alrededor la aspiración de buscar la santidad en la vida ordinaria. Los clérigos actúan ofreciendo el auxilio ministerial del sacerdote, con la predicación de la Palabra, la administración de determinados sacramentos, y — cuando el derecho lo prescribe — con las tareas de gobierno eclesiástico.

— Sobre la pertenencia de los laicos a la Prelatura se han dado diferentes interpretaciones. ¿También el miembro laico del Opus Dei pertenece con pleno título a la Prelatura?

— Los compromisos ascéticos, apostólicos y de formación que, en respuesta a una vocación divina, adquieren los fieles del Opus Dei, tanto sacerdotes como lai-

■ ■ ■
La mayor parte de la Prelatura está compuesta por fieles laicos, alrededor de 72.000, que desarrollan su trabajo apostólico en unos 50 países.

■ ■ ■
Los laicos no son algo secundario ni en la Iglesia ni en esta institución de la Iglesia que es la Prelatura Opus Dei.

cos, son exigentes, ya que también es muy exigente la tarea pastoral de la Prelatura. Para estar en condiciones de realizar esta cooperación orgánica, para poder vivir estos compromisos, los laicos necesitan el cuidado pastoral constante y especializado del clero de la Prelatura, sin que por esto se aparten de la realidad eclesial de las Iglesias particulares, en las que actúan como fermento de unidad y de intensa vida cristiana; por el contrario, ven y sienten como propias estas realidades. Esta inseparabilidad y plena cooperación de clérigos y laicos —que ha existido siempre— ha cristalizado jurídicamente en la institución jurisdiccional y secular de la Prelatura personal Opus Dei, de la que tanto los clérigos como los laicos son miembros *pleno iure*. Por esto, la Constitución Apostólica *Ut sit*, tras afirmar esta unidad, también de régimen, señala en el artículo III: «Unos y otros, clérigos y laicos, dependen de la autoridad del Prelado para la realización de la tarea pastoral de la Prelatura». Y el artículo I de los Estatutos de la Prelatura define el Opus Dei como «Prelatura personal constituida por sacerdotes y seglares, para la realización de su peculiar tarea bajo la jurisdicción de su Prelado».

Relación con las diócesis

—También ha habido algunas incomprensiones y cierta polémica en relación con las implicaciones de esta jurisdicción del Prelado del Opus Dei; alguno ha hablado de «Iglesia paralela»...

—La unidad constitucional del Opus Dei está asegurada por esta unidad de régimen o jurisdicción que ejerce el Prelado, que es el Ordinario propio de la Prelatura. El artículo III de la Constitución Apostólica *Ut sit* establece que la jurisdicción de la Prelatura se extiende tanto a los clérigos incardinados como a los laicos que se dedican a las obras apostólicas de la Prelatura, los cuales —como ya he tenido ocasión de decir— son miembros *pleno iure* de la misma. Este hecho no comporta que el Opus Dei sea una Iglesia particular, y por tanto no hay motivo para temer estos «paralelismos» o «dualismos». Nos encontramos ante un peculiar fenómeno pastoral y ante una institución jurídica nueva, que no puede comprenderse bien mediante comparaciones aproximativas: sería igualmente equivoco asimilar las Prelaturas personales a las Asociaciones de fieles. Se trata de una jurisdicción o potestad de régimen con todas las prerrogativas que el Derecho Canónico atribuye a este tipo de autoridad (emanar normas generales de carácter legislativo o administrativo, dar decretos particulares o imponer preceptos, etc.). Sin embargo, el Prelado del Opus Dei ejerce esta potestad sólo en orden a la realización de la peculiar finalidad pastoral que la Santa Sede ha sancionado como propia de la Prelatura. Por este motivo, otro documento de la Santa Sede, la Declaración *Prelaturae personales*, ha precisado: «Es una potestad

ordinaria de régimen o de jurisdicción, circunscrita a lo que se refiere al fin específico de la Prelatura (...). Además del régimen del propio clero, lleva consigo la dirección general de la formación y de la atención espiritual y apostólica específica que reciben los laicos incorporados al Opus Dei, con vistas a una más intensa dedicación al servicio de la Iglesia».

—¿Quiere Vd. decir que no existe, por tanto, ninguna interferencia con la jurisdicción del obispo diocesano?

—Cito un punto importante del mismo documento de la Santa Sede: «Los laicos incorporados a la Prelatura Opus Dei conti-



■ ■ ■
En el Opus Dei los clérigos actúan ofreciendo el auxilio ministerial del sacerdote (...) Los laicos necesitan el cuidado pastoral constante y especializado del clero de la Prelatura.

■ ■ ■
Los aspectos que los fieles, libremente, han querido poner bajo la potestad confiada por el Romano Pontífice al Prelado del Opus Dei no lesionan los derechos de los obispos diocesanos.

■ ■ ■
Cada año entran en los seminarios diocesanos no pocos jóvenes encaminados hacia allí por personas del Opus Dei.

núan siendo fieles de cada una de las diócesis en las que tienen su domicilio o quasicomunidad, y están sujetos por tanto a la jurisdicción del obispo diocesano en todo lo que le derecho establece para los simples fieles en general». Esto equivale a decir que aquellos aspectos de su vida espiritual, de su formación doctrinal y de su dedicación apostólica que, libremente, han querido poner bajo la potestad confiada por el Romano Pontífice al Ordinario del Opus Dei, no lesionan los derechos de los obispos diocesanos. Más aún, la peculiar actividad pastoral de la Prelatura se inserta perfectamente en la pastoral orgánica de las Iglesias particulares, como una ayuda al desarrollo de la misión propia de los laicos, y como una cooperación especializada en la ordinaria *cura animarum* territorial. Puedo asegurar que todo ha sido armónica unidad de esfuerzos. Se lo digo también basándome en la experiencia, ya que el Opus Dei trabaja en unas 400 diócesis.

Prelatura

—Es sabido que la Prelatura ha sido considerada en algunos ambientes como la «armadura jurídica» del aislamiento de que se acusaba al Opus Dei...

—La realidad es exactamente la contraria. En efecto, la figura jurídica de la Prelatura personal representa el canal más adecuado para facilitar y reforzar el servicio pastoral que el Opus Dei realiza. La peculiar obra pastoral de la Prelatura Opus Dei, que el clero y el laicado desarrollan inseparablemente unidos en las estructuras de la sociedad, se dirige *toda y siempre*, en primer lugar, en beneficio y en apoyo de la pastoral territorial. Muchas personas lejanas o indiferentes a las que llega el apostolado del Opus Dei descubren o recomienzan la práctica de la vida cristiana, y aprenden a comportarse activa y responsablemente también en sus parroquias. Además, numerosas iniciativas apostólicas, educativas, de promoción humana, etc., promovidas por los miembros de la Prelatura, producen abundantes frutos, que permanecen también en las respectivas diócesis. Finalmente, no se puede olvidar que en muchas diócesis, además de su específico empeño pastoral, los sacerdotes de la Prelatura —a petición, dirigida al Prelado, del obispo— prestan también valiosos servicios en las estructuras diocesanas. Más aún, cada año entran en los seminarios diocesanos no pocos jóvenes encaminados hacia allí por personas del Opus Dei que les han ayudado a descubrir y a seguir esa vocación... Toda esta «apertura» era ya una realidad desde el comienzo mismo de la actividad apostólica del Opus Dei, pero diría que se ha reforzado y que se manifiesta aún más claramente con la erección en Prelatura personal. Por otra parte, es ahora más fácil que todos comprendan lo que verdaderamente somos, y el modo en el que nuestra peculiar acción pastoral se inserta armónicamente en la pastoral orgánica de las Iglesias particulares. ■ Marina RICCI